

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. Ejecutivo a continuación del proceso verbal de rendición de
cuenta No. 2017-0326**

En atención a la medida cautelar solicitada, se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en las cuentas bancarias relacionadas en el escrito petitorio, excluyendo las sumas depositadas por pensión, salario y las que no superen el límite de inembargabilidad establecido legalmente. Oficiase a los bancos respectivos para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición de este Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de **\$130.942.000,00**

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 15 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d314240467958160c41d6828e3ae076749969e907c2999f52cb81b19
0cd5744

Documento generado en 12/02/2021 04:57:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>